



Resolución Directoral

N° 158 -2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

22 SET. 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 1087-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 14 de setiembre de 2021; el Informe N° 0056-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/INFORM de fecha 09 de setiembre de 2021; el Informe N° 0079-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-ADM de fecha 21 de setiembre de 2021; el Memorándum N° 648-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE-UAL de fecha 21 de setiembre de 2021; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 020-2019 se dispone la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los servidores civiles, de aquellos que desempeñan función pública y de los demás sujetos señalados en su artículo 3, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado, y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la mencionada norma *"la máxima autoridad administrativa de la entidad o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, identifica a los sujetos obligados y designa al encargado de reportarlos a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>). Para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional de la entidad o la que haga sus veces".* A su vez, la Tercera Disposición Complementaria Final de la norma establece que *"Para el acceso a la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>) se utiliza la plataforma de autenticación habilitada para tal efecto por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros";*

Que, mediante Resolución Directoral N° 83-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 05 de junio de 2020, se delegó en la Coordinadora del Área de Informática la facultad de reportar a los obligados de presentar la Declaración Jurada de Intereses en Plan COPESCO Nacional, a través de la Plataforma de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>);



Que, posteriormente, a través de la Ley N° 31227 publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de junio de 2021, se transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la mencionada norma establece que *"Todas las entidades de la administración pública (...) están obligadas a solicitar a la Contraloría General de la República las claves de acceso al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de los sujetos obligados de su entidad (...)".* Por otro lado, la Octava Disposición Complementaria Final de la mencionada norma deroga el Decreto de Urgencia N° 020-2019. En atención a ello, a partir del 24 de junio de 2021, las Declaraciones Juradas de Intereses deben ser presentadas a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Oficio N° 186-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 26 de agosto de 2021, dirigida a la Subgerencia de Fiscalización de la Contraloría General de la República, el Director Ejecutivo solicita el acceso al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses - SIDJI, para lo cual adjunta sus datos correspondientes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 01 de setiembre de 2021, se modificó el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 83-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, precisando la nueva plataforma digital (<http://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>) a través de la cual la Coordinadora del Área de Informática, como funcionario responsable, está en la obligación de reportar a los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses en Plan COPESCO Nacional;

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de setiembre de 2021, la Contraloría General de la República notifica al correo del Titular de Plan COPESCO Nacional, el acceso al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses - SIDJI con el rol único de Administrador del Sistema;

Que, mediante Memorándum N° 1087-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 14 de setiembre de 2021, la Unidad de Administración remite el Informe N° 0056-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/INFORM de fecha 09 de setiembre de 2021, por la cual la Coordinadora del Área de Informática refiere las acciones adoptadas para dar ejecución a la Resolución Directoral N° 83-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE y su modificatoria. Sin embargo, precisa que el Sistema de Declaraciones Juradas de Intereses - SIDJI de la Contraloría General de la República, por norma, no contempla accesos para otro usuario, sino únicamente para la máxima autoridad;

Que, por su parte, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) establece que: *"78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.5 La delegación se extingue: a) Por revocación o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación";*

Que, al respecto el numeral 214.1 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: 214.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. (...) La revocación prevista en este numeral sólo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente (...)";*

Que, en el presente caso, mediante Resolución Directoral N° 83-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 05 de junio de 2021, modificada mediante Resolución Directoral N° 146-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 01 de setiembre de 2021, la Dirección Ejecutiva designó a la Coordinadora del Área de Informática de la Unidad de Administración como responsable de reportar a los obligados de presentar la Declaración Jurada de Intereses en Plan COPESCO Nacional a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República;





Resolución Directoral

Que, sin embargo, pese a que ambas resoluciones fueron válidamente emitidas, en la actualidad no pueden ser ejecutadas por la Coordinadora del Área de Informática de la Unidad de Administración, en atención de que la Subgerencia de Fiscalización de la Contraloría General de la República ha autorizado únicamente al Director Ejecutivo de la Entidad el acceso al Sistema de Declaraciones Juradas, para la Gestión de Conflictos de Intereses - SIDJI, por lo que deviene en inejecutable persistir en la delegación de facultades efectuadas en favor de la mencionada Coordinadora, advirtiéndose así la desaparición de las condiciones necesarias para mantener la vigencia de la delegación efectuada, lo que hace aconsejable revocar, en el extremo pertinente, el acto administrativo que delegó las funciones, así como su modificatoria;

Que, el artículo 11, literal b) del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, señala que es función de la Dirección Ejecutiva: "Ejercer la representación legal y administrativa del Órgano Desconcentrado, teniendo facultad de delegar esta atribución, en el marco de la normativa vigente". Asimismo, el literal m) dispone "Emitir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, y la Resolución Ministerial N° 133-2021-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Revocar parcialmente la Resolución Directoral N° 83-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 05 de junio de 2021, únicamente en el extremo por el cual se designa a la Coordinadora del Área de Informática como responsable de reportar a los obligados de presentar la Declaración Jurada de Intereses en Plan COPESCO Nacional, a través de la Plataforma de la Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>), manteniéndose vigente en sus demás extremos.

Artículo 2.- Revocar la Resolución Directoral N° 146-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 01 de setiembre de 2021, por la cual se modificó la Resolución Directoral N° 83-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE.

Artículo 3.- Disponer que al haberse revocado la delegación de facultad dispuesta a favor de la Coordinadora del Área de Informática de la Unidad de Administración, ésta se mantiene en el Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a las Unidades de Administración, de Ejecución de Obras, de Estudios, Proyectos y Supervisión, de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Legal, así como a los Coordinadores de las Áreas de Informática, de Recursos Humanos, y de Logística para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


ALBERTO FRANCISCO PETRUK AZABACHE
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

